



19 de febrero de 2014

(14-1044)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN G/SPS/N/RUS/48

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, recibida el 18 de febrero de 2014, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

1. La Unión Europea (UE) ha recibido la notificación G/SPS/N/RUS/48, de 10 de febrero de 2014, en que la Federación de Rusia informa a los Miembros de la OMC del establecimiento de medidas de urgencia con respecto a Lituania. Se trata de una restricción temporal de exportaciones de porcinos vivos y su material genético, productos de porcino y algunos otros productos de todo el territorio de Lituania a la Federación de Rusia, a partir del 25 de enero de 2014, debido a la detección de un brote de peste porcina africana en Lituania.

2. La Unión Europea considera que tanto la notificación como el rigor de las restricciones comerciales establecidas por la Federación de Rusia son muy preocupantes.

3. En primer lugar, la Unión Europea lamenta la presentación de esta notificación más de dos semanas después de que las medidas restrictivas entraran en vigor. Lamenta igualmente que la Federación de Rusia no haya notificado *inmediatamente* estas medidas que califica de urgentes, pese a la prescripción que figura en el apartado a) del párrafo 6 del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF).

4. Cabe recordar que la peste porcina africana fue detectada en dos jabalíes en dos distritos de la región meridional de Lituania, el 24 de enero de 2014. Lituania adoptó, sin demora, medidas rigurosas para prevenir cualquier riesgo de propagación de la enfermedad, en estrecha colaboración con la Comisión Europea, conforme a lo dispuesto en la legislación de la UE y con arreglo a las normas internacionales. Las medidas adoptadas para proteger la zona afectada -concretamente, seis distritos en el sur de Lituania- y prevenir la propagación de la enfermedad estaban en estricta conformidad con el principio de regionalización, reconocido internacionalmente, según lo dispuesto por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Esta práctica común, que es observada por la Unión Europea, se aplica siempre que se detecta un brote de una enfermedad.

5. Rusia ha sido informada en todo momento de cada una de las medidas, e incluso ha participado en una misión de expertos de la UE y la OIE para analizar la situación sobre el terreno.

6. La Unión Europea considera que la decisión notificada por la Federación de Rusia, de prohibir la exportación de porcinos vivos y productos de porcino de todo el territorio de Lituania, es muy preocupante porque es contraria a uno de los principios fundamentales del Acuerdo MSF de la OMC, consagrado en su artículo 6 relativo a las zonas libres de enfermedades, el denominado principio de regionalización.

7. La Federación de Rusia también sostiene que sus medidas están en consonancia con la norma pertinente de la OIE, en concreto el "capítulo 2.8.1 (2012)". Entendemos que se refiere al capítulo 2.8.1. del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE, en el que simplemente se establecen las normas para las pruebas de diagnóstico de la peste porcina africana. Las normas pertinentes de la OIE para el comercio, en cuanto a recomendaciones específicas para la peste porcina africana, figuran en el capítulo 15.1.

de su *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. La Federación de Rusia ha hecho caso omiso del principio de regionalización aceptado internacionalmente (también denominado "zonificación"), que es la piedra angular de las medidas de reducción del riesgo para la sanidad animal, que figuran en el capítulo relativo a la "Zonificación y compartimentación" del *Código Terrestre* de la OIE. Su decisión constituye una infracción del artículo 3 del Acuerdo MSF, que obliga a los Miembros a basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales, cuando existan.

8. La Unión Europea también quiere subrayar que la decisión de la Federación de Rusia de prohibir la exportación de porcinos vivos y productos de porcino no se limita en la práctica a la parte afectada de la Unión Europea, sino que se aplica a todo el territorio de la UE.

9. Esto significa que la notificación es engañosa, y también, además de las cuestiones antes señaladas, que la medida:

- es desproporcionada;
- restringe el comercio más de lo necesario; y
- es discriminatoria.

10. Es desproporcionada. Como prohibición aplicable al conjunto de la UE, que restringe el comercio de porcinos vivos y productos de porcino de cualquier parte no afectada de la Unión Europea, está totalmente injustificada y es completamente innecesaria. Más aún si se tiene en cuenta que se han tomado medidas muy completas para cumplir las normas internacionales que regulan ese tipo de situaciones, concretamente, la regionalización. También cabe señalar que, hasta la fecha, en la Unión Europea la enfermedad solo ha afectado a la población de jabalíes. Sin embargo, las medidas aplicadas por Rusia prohíben el comercio de cerdos y productos de cerdos domésticos.

11. También restringe el comercio mucho más de lo necesario. Aun en el caso de que la restricción establecida estuviera limitada exclusivamente a Lituania, como sostiene Rusia en su notificación, seguiría restringiendo el comercio mucho más de lo necesario. Puesto que en Lituania se ha aplicado el método de la regionalización, debería permitirse el comercio en las demás zonas del país, es decir, las que están fuera de la zona circunscrita. Actualmente no es así: ni en Lituania, ni en el resto de la Unión Europea.

12. Además, es discriminatoria, ya que la peste porcina africana también se ha detectado en la propia Federación de Rusia. Es un principio establecido que los Miembros de la OMC deben asegurarse de que sus medidas "no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros."

13. La Federación de Rusia no ha demostrado que está tomando medidas para prevenir la propagación del virus en su propio territorio. Es más, en los últimos años, esta enfermedad se ha propagado tanto entre los cerdos domésticos como entre los jabalíes en una zona muy amplia de Rusia, como lo indican las notificaciones presentadas a la OIE desde 2007. No hay duda de que las medidas adoptadas por la Federación de Rusia para prevenir la propagación de la peste porcina africana en su propio territorio han sido claramente insuficientes. De hecho, los estudios científicos realizados recientemente indican que el virus detectado en la Unión Europea es originario de Rusia y se transmitió a la UE a través de Belarús.

14. Otro motivo para afirmar que la medida es discriminatoria es la reacción de Rusia tras la detección de la peste porcina africana en Ucrania a principios de este año. Rusia impuso medidas restrictivas a las exportaciones de porcinos vivos y productos de porcino originarios exclusivamente de la región afectada de Ucrania (la región de Luhansk). Esas medidas -que figuran en la notificación G/SPS/N/RUS/46- fueron promulgadas apenas unos días antes del brote, menos grave, detectado en Lituania.

15. Es evidente que la Federación de Rusia está aplicando políticas discriminatorias; no solo da un trato discriminatorio a las importaciones en relación con los productos nacionales, sino que también discrimina entre sus interlocutores comerciales.

16. La Unión Europea observa con preocupación que la Federación de Rusia, más de un año y medio después de su adhesión a la OMC, sigue incumpliendo sus compromisos de observancia del Acuerdo MSF de la OMC, que firmó expresamente al adherirse a la OMC en agosto de 2012. También resulta preocupante que la Federación de Rusia infrinja de forma tan flagrante las normas internacionales confirmadas y consagradas en el Acuerdo MSF de la OMC.

17. La Unión Europea mantiene su empeño en trabajar con todos sus interlocutores comerciales, y seguirá colaborando con ellos tanto a nivel bilateral como en el marco MSF de la OMC, para que el comercio seguro pueda continuar sin impedimentos.
